

**CONCILIACIÓN DE CARTERA SUSCRITA ENTRE COOSALUD EPS S.A. Y ESE HOSPITAL NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA**

Entre los suscritos: **COOSALUD EPS S.A.**, entidad del sector solidario, con personalidad jurídica reconocida mediante Resolución No. 2365 de agosto de 1994, emanada de DANCOOP, domiciliada en la ciudad de Cartagena D.C. e identificada con NIT No. 900.226.715-3, representada para los efectos de suscripción de este documento por **ALEXANDRA CAMARGO GUTIERREZ DE P** identificada con C.C. 1.047.394.639 expedida en Cartagena, y quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará COOSALUD; por una parte, y **KARINA ROSA OROZCO GOMEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **32,847,884** de SABANALARGA-ATL, obrando como representante legal de **ESE HOSPITAL NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA** domiciliada en el municipio de Barranquilla, identificada con el Nit No. **802.006.728-1**, concurren mediante el presente documento a CONCILIAR LA CARTERA existente entre las dos entidades, bajo los siguientes preceptos:

**CLAUSULAS:**

**PRIMERA. - Objeto.** El objeto del presente documento es: conciliar la cartera que EL PROVEEDOR ha presentado a COOSALUD por concepto de prestación de servicios de salud bajo la modalidad de EVENTO.

**SENGUNDA. - Conciliación de cartera.**

El monto total de la compra y venta de la cartera es la suma de \$ **(490.752.116)**, que corresponden a facturas por prestación de servicios de salud a corte 31 Marzo 2020.

Realizado el Cruce de la Información por parte de COOSALUD EPSS, se pudo determinar lo siguiente:

Sucursal	61-90	91-120	121-180	Total general
ATLANTICO	(140.571.947)	(152.703.992)	(79.031.117)	(372.307.056)
BOLIVAR	(180.000)	(1.160.000)	(3.281.545)	(4.621.545)
CESAR	(891.400)			(891.400)
CORDOBA	(2.987.662)		(31.672)	(3.019.334)
MAGDALENA	(30.361.163)	(22.341.748)	(52.371.270)	(105.074.181)
NORTE DE SANTANDER		(70.000)	(780.590)	(850.590)
SANTANDER			(180.000)	(180.000)
SUCRE	(1.309.980)	(70.000)	(1.936.630)	(3.316.610)
VALLE			(491.400)	(491.400)
<b>Total general</b>	<b>(176.302.152)</b>	<b>(176.345.740)</b>	<b>(138.104.224)</b>	<b>(490.752.116)</b>

**Anexo 1**

Se Adjunta relación de facturas por valor de \$ **490.752.116**.


**Tercera.- Manifestaciones de las Partes:** COOSALUD y EL PROVEEDOR manifiestan expresamente cada una que:

- 3.1 Con la conciliación de la cartera aquí documentada no violan disposición legal o contractual alguna;
- 3.2 Se encuentran plenamente autorizados de conformidad con los estatutos sociales y/o los documentos que correspondan, así como por las leyes de la República de Colombia, para la celebración del presente Acuerdo de Conciliación, y que no existe impedimento alguno, y por tanto, no existe nulidad o ineficacia que eventualmente pudiere ser demandada en contra del presente documento;
- 3.3 No se encuentran incursos en ninguna causal de disolución, liquidación voluntaria u obligatoria, ni tiene la intención de iniciar, ni ha iniciado, ni se encuentra actualmente en trámite alguno tendiente a ser admitido en proceso concursal alguno, o cualquier otro que llegare a regularse legalmente;
- 3.4 Aceptan expresa e irrevocablemente que las personas que suscriben el presente documento, así como cualquier otro relacionado con el mismo y aquellos suscribientes que aparezcan en la Facturas que integran la cartera conciliada, se entenderán que actúan en nombre y representación de cada una de las Partes y que por tanto se encuentran debidamente facultados para tales actuaciones, sin que ninguna de las Partes pueda alegar indebida representación por parte de tales personas o suscribientes.

Las partes aceptan y afirman que poseen el medio magnético de la información aquí mencionada.

En señal de conformidad se firma en la ciudad de Barranquilla a los 22 días del mes de abril de 2020.

**COOSALUD**

  
COOSALUD EPS S.A.  
ALEXANDRA CAMARGO GUIERREZ DE P  
Directora  
Sucursal Atlántico

**EL PROVEEDOR**

  
ESE HOSPITAL NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA  
KARINA ROSA OROZCO GOMEZ  
REPRESENTANTE LEGAL